

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha uno de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 681-2016-R.- CALLAO 01 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 087-2016-VRA (Expediente N° 01040148) recibido el 12 de agosto de 2016, por medio del cual el Vicerrector Académico remite la propuesta de conformación del Comité Evaluador de la Directiva de Política General de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 492-2016-R del 17 de junio de 2016, se designó, al Lic. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, Director de la Oficina de Servicios Académicos, como RESPONSABLE del REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, y se aprobó la DIRECTIVA N° 005-2016-R "DIRECTIVA DE POLÍTICA GENERAL DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12. Del Comité Evaluador de la Directiva N° 005-2016-R "DIRECTIVA DE POLÍTICA GENERAL DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", el Vicerrector Académico de la Universidad, propondrá al señor Rector un Comité Evaluador, integrado por cinco (05) Docentes responsables de Evaluar el Control de Calidad de los Informes Finales de los Docentes, De las Tesis Pre y Post Grado de los Egresados. Antes de ser publicado en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad, para el cual el Comité Evaluador deberá realizar un Informe correspondiente de cada Trabajo de Investigación y Tesis de Pregrado y/o Postgrado, teniendo como plazo un máximo 15 días calendarios, para elevar su informe a la Oficina de Servicios Académicos para ser publicado en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite su propuesta de conformación del Comité Evaluador de la Directiva de Política General de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Callao, proponiendo a los profesores: Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA como Presidente; y en calidad de miembros a los profesores: Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VÉLIZ, Dr. ÓSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO y Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS; el mismo que tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años;

Que, estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DESIGNAR el Comité Evaluador de la Directiva de Política General de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está integrado por los siguiente profesores, según el siguiente detalle:

- Dr. EDWAR GERARDO CORREA SILVA	Presidente	FCA
- Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI	Miembro	FCS
- Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ VELIZ	Miembro	FIIS
- Dr. OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO	Miembro	FIQ
- Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS	Miembro	FIEE

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.